REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202200217-00,** recibido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y la Ley 2213 de 2022, por lo cual el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, incoada por **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** en contra de la **EPS FAMISANAR y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A..**

SEGUNDO: INTEGRESE como LITIS CONSORTE NECESARIO al señor NICOLÁS EDUARDO SANTANA ACOSTA de conformidad con la solicitud de la parte actora.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor RAFAEL ALBERTO ARIZA, identificado con C.C. No. 79.952.462 y T.P. 112.914 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, en los términos del poder obrante en la página 41 del archivo denominado *"01EscritoDemanda"* obrante en el expediente digital.

CUARTO: ORDENAR NOTIFICAR este auto admisorio a la demandada y al integrado a la Litis en la forma prevista en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 que dispone que en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio a la parte pasiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Al efecto, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a enviar copia de este auto admisorio al correo electrónico de la demandada y el indicado en el escrito demandatorio del integrado a la litis, aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado allegando acuse entrega o a

través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Se advierte a la demandada y al integrado a la litis, que deben aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

De igual forma, se adjunta link de acceso al proceso:

11001310501520220021700 (D 19 JULIO 22)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**040.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339f36925387b6210d0d83ed41244a3a41bc85221643c0607e77242cae9e6ce5**
Documento generado en 29/09/2022 06:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica